

Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de los trámites de consulta pública previa y de presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio de Opinión Pública de Extremadura y se modifica el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y proyectada la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio de Opinión Pública de Extremadura y se modifica el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero.- Acordar la apertura de los trámites de consulta pública previa y de presentación de sugerencias, a través del portal web de Transparencia de la Junta de Extremadura, por plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en dicho portal, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las sugerencias que estime oportunas, que se cumplimentan en el formulario anexo.

Tales sugerencias se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la dirección de correo electrónico sg.pr.rjco@juntaex.es, o desde el área personalizada "Miespacio" del Punto de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>

Segundo.- El horario y el lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual está a disposición en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, sita en Paseo de Roma s/n, Módulo E, 2ª planta, en Mérida (Badajoz).

El proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio de Opinión Pública de Extremadura y se modifica el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, al que se refiere la presente resolución, se encontrará disponible durante los días señalados en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de participación ciudadana, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXPGJRNAY3LGAMS9ANW26GGSWWD | Fecha | 15/05/2025 12:40:13 |
| Firmado Por | DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/4 |



FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS

Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio de Opinión Pública de Extremadura y se modifica el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

| | |
|--|---|
| <p>I.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.</p> <p>Con la aprobación de este Decreto se pretende, la creación del Observatorio de Opinión Pública de Extremadura, como instrumento que permite disponer de una visión global y actualizada de la realidad social extremeña en relación con las políticas o servicios de la Junta de Extremadura, así como establecer sus funciones, su régimen de funcionamiento y su composición.</p> <p>En este sentido, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, establece y regula las condiciones que permitan promover y garantizar la participación real y efectiva de los ciudadanos en los asuntos públicos autonómicos, a través de diferentes mecanismos de participación, de forma que, con los resultados de esta participación, los poderes públicos puedan tomar las decisiones más acertadas y ajustadas al interés público.</p> <p>Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del citado texto legal, la ciudadanía tiene derecho a ser consultada de manera periódica y regular sobre su grado de satisfacción respecto de los servicios públicos.</p> <p>Con el fin de cumplir este derecho, se fomentará el uso de instrumentos adecuados, como las encuestas, los sondeos o los paneles ciudadanos. Los resultados de estas consultas se publicarán en sede electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.</p> | <p>(espacio reservado a la identificación de los problemas y sugerencias por interesados)</p> |
|--|---|



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXPGJRNAY3LGAMS9ANW26GGSWWD | Fecha | 15/05/2025 12:40:13 |
| Firmado Por | DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/4 |



| | |
|---|---|
| <p>2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p> <p>Las razones de necesidad y oportunidad quedan definidas en el planteamiento de los objetivos que se persiguen con la aprobación del presente decreto.</p> | <p>(espacio reservado a los interesados)</p> |
|---|---|

| | |
|--|---|
| <p>3.- OBJETIVOS DE LA NORMA</p> <p>Se plantean como objetivos de este Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Establecer la creación del Observatorio de Opinión Pública de Extremadura, como instrumento que permite disponer de una visión global y actualizada de la realidad social extremeña en relación con las políticas o servicios de la Junta de Extremadura, así como establecer sus funciones, su régimen de funcionamiento y su composición. - La realización de estudios prospectivos de la sociedad, a fin de conectar a los representantes públicos con la ciudadanía. - Disponer de un análisis que favorezca y aproxime la definición y mejora de las políticas públicas a las demandas de la ciudadanía. - Se fomentará el uso de instrumentos adecuados, como la realización de estudios de opinión oficial, encuestas, los sondeos o los paneles ciudadanos para disponer de una visión de las actitudes de la sociedad extremeña. <p>Todo lo expuesto hace conveniente la aprobación del Decreto por el que se crea y regula el Observatorio de Opinión Pública de Extremadura y se modifica el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.</p> | <p>(espacio reservado a los interesados)</p> |
|--|---|



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXPGJRNAY3LGAMS9ANW26GGSWWD | Fecha | 15/05/2025 12:40:13 |
| Firmado Por | DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/4 |



| 4.- POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS REGULATORIAS. | SOLUCIONES | | (espacio reservado a los interesados) |
|--|------------|----|---------------------------------------|
| | Y | NO | |
| No se plantean. | | | |



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXPGJRNAY3LGAMS9ANW26GGSWWD | Fecha | 15/05/2025 12:40:13 |
| Firmado Por | DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/4 |

